

REPÚBLICA DEL PERÚ



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 77 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

**VISTO:**



El EXPEDIENTE N° 5189144 y Registro DOCUMENTAL N° 8527364, que contiene el OFICIO N° 1730-2025-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-SyD, de fecha 01 de Agosto del 2025, emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Arequipa Caylloma, quien solicita acto resolutivo de Destaque por RESIDENTADO MEDICO del MC. David Max, INCA MOLERO, a partir del 01 de Agosto al 31 de Diciembre del 2025.

**CONSIDERANDO:**



Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para los desplazamientos del personal por la modalidad de destaque del personal en el Sector Público Nacional;

Que, de acuerdo a la Ley N° 30453, Ley del Sistema de Residentado Medico, en su Art. 17.3, establece "Los MÉDICOS RESIDENTES, que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado pueden acogerse a la modalidad de DESTAQUE o DESPLAZAMIENTO TEMPORAL, según corresponda durante el período requerido para su formación. La Unidad Ejecutora prevé el correspondiente reemplazo mientras dure la residencia médica del servidor, sujeto a disponibilidad presupuestal del respectivo gobierno regional o de la entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro publico. Culminado el Residentado Médico, el personal destacado retorna obligatoriamente a su región de origen en zona periférica para el desempeño de sus competencias profesionales y no puede desplazarse a otra región por el tiempo equivalente a la duración del Residentado Médico";

Que, mediante el OFICIO N° 1730-2025-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-SyD, de fecha 01 de Agosto del 2025, emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Arequipa Caylloma, quien solicita emitir acto resolutivo de Destaque por RESIDENTADO MEDICO al MC. David Max, INCA MOLERO, a partir del 01 de Agosto al 31 de Diciembre del 2025, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera, Médico, Nivel Remunerativo, MC-2, servidor del Centro de Salud Mariscal Castilla-Microred de Salud Mariscal Castilla de la Red de Salud Arequipa Caylloma, Unidad Ejecutora 405, Dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, para que inicie su Segunda Especialidad, como **MÉDICO RESIDENTE EN LA ESPECIALIDAD DE CIRUGIA DE TORAX Y CARDIOVASCULAR**, con destino al **HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO ESPINOZA**, Unidad Ejecutora 402, del mismo Pliego y Sector;

Que, mediante CONSTANCIA DE ADJUDICACION, otorgado por el Presidente del Jurado de Admisión del CONAREME, de la Universidad Nacional de San Agustín, al Programa de Segunda Especialidad, Residentado Medico 2025, quienes otorgan la presente al MC. David Max, INCA MOLERO, como ganador de la plaza de Médico Residente en la Especialidad de CIRUGIA DE TORAX Y CARDIOVASCULAR, Sede Docente el Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza de Arequipa, en la Modalidad de Plaza Cautiva/Minsa;

Que, teniendo en consideración, que la solicitud del recurrente cuenta con las opiniones favorables de las dependencias de Origen y de Destino, contenidas en los documentos: OFICIO N° 1730-2025-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-SyD, SOLICITUD, DNI, CONSTANCIA DE ADJUDICACION, COMPROMISO DE RETORNO LEGALIZADO, FORMULARIO DE ACCIÓN DE PERSONAL de la Facultad de Medicina-UNSA-AREQUIPA y COMPROMISO DE RETORNO, por lo que resulta procedente otorgar el DESTAQUE por motivos de Residentado Medico, para lo cual se dispone a emitir el respectivo acto resolutivo;

...///

///...

Que, consecuentemente y en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad pre-citada, el profesional cuyo destaque es por motivos de Residentado Medico (Segunda Especialidad), es autorizado por la presente resolución y una vez concluida la Segunda Especialidad, deberá RETORNAR a laborar al Establecimiento de Salud de origen, es decir donde fue nombrado;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N°010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Ordenanzas Regionales Nos. 044 y 507-Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente;

Estando a lo informado y con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos y del Jefe de Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, EL DESTAQUE**, a partir del **01 de Agosto al 31 de Diciembre del 2025**, al MC. David Max, INCA MOLERO, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera, Médico, Nivel Remunerativo, MC-2, servidor nombrado del Centro de Salud Mariscal Castilla-Microred de Salud Mariscal Castilla de la Red de Salud Arequipa Caylloma, Unidad Ejecutora 405, Dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, para que inicie su Segunda Especialidad como **MEDICO RESIDENTE EN LA ESPECIALIDAD DE CIRUGIA DE TORAX Y CARDIOVASCULAR** en el **HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO ESPINOZA-AREQUIPA**, como entidad de destino;

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que el MC. David Max, INCA MOLERO, cumpla con su compromiso de retornar obligatoriamente a prestar servicios por el mismo tiempo que dure su Segunda Especialidad en el Centro de Salud Mariscal Castilla-Microred de Salud Mariscal Castilla de la Red de Salud Arequipa Caylloma, dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

**ARTÍCULO 3º.-** La Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces de destino, bajo responsabilidad remitirá mensualmente a la Oficina de Recursos humanos de origen el informe sobre la asistencia, permanencia, puntualidad y desempeño del servidor destacado.

**ARTÍCULO 4º.- DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos, notifique la presente Resolución a las partes interesadas y a las instancias administrativas correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los .....*Veintidos*..... ( 22 ) días del mes de .....*Agosto*..... del año ...*2025*.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

Dr. Walther Sebastian *Porto Pérez*  
GERENTE REGIONAL DE SALUD  
C.M.P 03351